



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Proyecto de Reconocimiento al Personal de Salud, por Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

**RECIBIDO**  
Cec. Chelmos  
14 SEP. 2021  
12:35

San Raymundo Jalpan Centro Oaxaca a 14 de septiembre del 2021.

DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

DIPUTADO ARSENIO MEJÍA GARCÍA.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E .

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

12:39 hrs  
14 SEP 2021

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

El que suscribe Diputado Pável Meléndez Cruz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, adjunto al presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 68 BIS DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO;** para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

*Pável Meléndez Cruz*



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ  
DISTRITO XVIII  
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



**DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ**

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

**DIPUTADO ARSENIO MEJÍA GARCÍA.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E .**

El que suscribe Diputado Pável Meléndez Cruz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 68 BIS DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO;** al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Estado Mexicano forma parte de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), derivado de los acuerdos de la I Conferencia Internacional de la Mujer en el año de 1975.

Dicho instrumento internacional establece la obligación de los estados parte de considerar a las mujeres y a los hombres dentro de un mismo plano de igualdad ante la ley, sin distinción de ninguna índole asumiendo como compromiso eliminar la discriminación contra la mujer en todas sus formas, así como en convenir por todos los medios una política encaminada a su erradicación.



## DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

La igualdad de género es la lucha permanente por erradicar la discriminación, es necesario llevar acciones que eliminen la desigualdad histórica y acorten las brechas entre mujeres y hombres, asentando las bases para una efectiva igualdad de género, entiendo que la igualdad formal o de jure se refiere que los derechos humanos son comunes a todas las personas.

El derecho de igual protección de la ley significa que esta no puede ser aplicada de manera distinta a personas en situaciones similares, y que no puede ser aplicada de forma idéntica a personas en situaciones diferentes, a este tipo de igualdad de acuerdo a lo establecido por la propia CEDAW se le denomina igualdad.

La incorporación de la perspectiva de género en los distintos niveles que conforman el proceso de formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, es la vía para garantizar la igualdad de oportunidades, mediante este proceso conocido como transversalidad, se modifican las maneras de organizar, conformar y actuar de los gobiernos.

Es prioritario integrar perspectivas de género en las legislaciones, políticas públicas, programas y proyectos estatales, además de promover estrategias y objetivos nacionales relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres.

La igualdad jurídica conforma un principio esencial de las políticas dirigidas a dar cumplimiento a estos compromisos internacionales, en este sentido dentro de las políticas públicas que se tienen que implementar en nuestro país, se encuentra la de garantizar que no existan diferencias de trato o de oportunidades entre las personas de ningún tipo: origen étnico o nacional, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra



## DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Dichas prerrogativas se encuentran contenidas en el artículo 4º de nuestra Carta Magna, las cuales establecen la igualdad entre mujeres y hombres, como derecho fundamental es un elemento indispensable dentro de un régimen democrático. A su vez el principio de igualdad se contempla en el artículo 12 de la Constitución Política Local, donde establece que la mujer y hombre serán sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la ley.

En este contexto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha precisado que el principio de no discriminación implica "el derecho subjetivo público del gobernado de ser tratado en la misma forma que todos los demás y el correlativo deber jurídico de la autoridad de garantizar un trato idéntico a todas las personas ubicadas en las mismas circunstancias".

Acorde a la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado en su artículo 21, reconoce los derechos de las madres trabajadoras estableciendo :

***ARTICULO 21.- Las mujeres disfrutarán de un descanso de treinta días anteriores y sesenta días posteriores al parto. A solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda se podrá transferir hasta veinte de los treinta días de descanso previos al parto para después del mismo.***

...



## DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Cabe señalar que en días anteriores el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, anunció en la conferencia sobre la despenalización del aborto, que *"El Poder Judicial es pionero en la adopción de permisos de paternidad pagados con una duración de tres meses que contribuyen a combatir el estigma de las mujeres como únicas cuidadoras y responsables de los hijos"*.

Es indispensable que desde el marco jurídico se incida en la erradicación de estereotipos, en donde sea la mujer a quien se le atribuya únicamente el cuidado y crianza de los hijos, sin embargo esta responsabilidad es compartida por ambos progenitores.

La propuesta que se presenta, tiene como finalidad ampliar el plazo concedido para la licencia de paternidad, a un período de 60 días laborables con goce de sueldo a partir del día de nacimiento; así como también dicho plazo será aplicable en los casos de adopción.

En este sentido se fortalece el vínculo familiar como núcleo de la sociedad, dejando de lado la perspectiva tradicional, haciendo posible que los hijos se desarrollen en un entorno equitativo. En razón de lo expuesto someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**PRIMERO:** Se reforma el primer párrafo del artículo 68 Bis de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado para quedar como sigue:

**Artículo 68 Bis.-** Los empleados al servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, tendrán derecho a que se les conceda licencia de paternidad por **sesenta días** laborables con goce de sueldo, contados a partir del día de nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante.



**DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ**

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 14 de septiembre del 2021.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

**DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LXIV LEGISLATURA**  
DIP PAVEL MELÉNDEZ CRUZ  
DISTRITO XVIII  
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC